



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1779/2023, de 23 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de Olimpiadas Educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2022-2023.

Mediante Orden ECU/1125/2023, de 31 de agosto, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 12 de septiembre) se convocaron subvenciones para la realización de Olimpiadas Educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2022-2023.

De acuerdo con su apartado décimo, y una vez seguidos los trámites procedimentales oportunos, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dictó Resolución de 18 de octubre de 2023, por la que se propone propuesta provisional de resolución del procedimiento, habilitando el correspondiente plazo de alegaciones.

Posteriormente, tras el examen por la Comisión de Valoración de las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo, y atendiendo a dicho apartado, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente con fecha 31 de octubre de 2023, dictó la correspondiente propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

El apartado decimoprimer de la Orden de convocatoria establece igualmente que, evacuados los trámites previstos anteriormente, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolverá el procedimiento mediante Orden que notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente, la resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades <https://educa.aragon.es>. La Orden contendrá el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención con indicación del porcentaje que corresponda a cada beneficiario, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda junto con los recursos que pudiesen interponerse.

Las actuaciones objeto de subvención, han sido valoradas de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de la convocatoria. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto punto 1 de la convocatoria, a las actuaciones seleccionadas se les puede asignar una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 20.000 euros (aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002, hasta una cuantía máxima de 12.000 euros y 18050/G/4231/440308/91002, hasta una cuantía máxima de 8.000 euros). Para su determinación se ha atendido a la puntuación obtenida por los solicitantes y se han tenido en consideración los términos señalados en dicho apartado.

Consta en el expediente que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se han seguido los trámites contemplados en la misma.

Igualmente, para la determinación de la cuantía de las ayudas se ha tomado en consideración los criterios y límites establecidos en el apartado cuarto de dicha convocatoria.

Visto lo anterior, de conformidad con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la realización de Olimpiadas Educativas y otras actuaciones que valoran el rendimiento del alumnado en el curso 2022-2023 a los beneficiarios y en la cuantía que se especifica en el anexo I (entidades) y II (universidades) de la presente Orden, no constanding solicitudes desestimadas.

Segundo.— Los beneficiarios están sometidos a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), y en el artículo 16 de la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable



de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, y el artículo 23 del TRLSA no debiendo tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ni ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Tercero.— El importe total de las subvenciones concedidas por la presente Orden asciende a un total de 18.315,15 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el ejercicio 2023, aplicaciones presupuestarias 18050/G/4231/480093/91002, (11.370,82 euros) y 18050/G/4231/440308/91002 (6.944,33 euros).

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades <https://www.educa.aragon.es>, para su general conocimiento.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico General de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIAS
Olimpiadas Educativas 2022-2023. Subvenciones concedidas a entidades.

| BENEFICIARIO | PROYECTO | VALORACIÓN | | | | | | PRESUPUESTO SOLICITADO | PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE | PORCENTAJE MAXIMO SUBVENCIONABLE | PUNTAJE OTRAS SUBVENCIONES | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE | | |
|--------------------|---|---|-------|-------|-------|-------|-------|------------------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|----------------------|---|--------------------|--------|
| | | a | b | c | d | e | f | | | | | | | TOTAL | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Colegio Oficial de Químicos de Aragón y Navarra | XXXVI Olimpiada de Química | 20,00 | 20,00 | 10,00 | 11,50 | 20,00 | 15,00 | 96,50 | 1.071,29 € | 857,03 € | 1.033,79 € | - € | 857,03 € | 80% |
| 2 | Asociación Sociedad Aragonesa de Filosofía | X OLIMPIADA DE FILOSOFÍA | 20,00 | 20,00 | 10,00 | 11,50 | 20,00 | 6,50 | 88,00 | 3.055,85 € | 2.444,68 € | 2.689,15 € | - € | 2.444,68 € | 80,00% |
| 3 | Asociación Taller de Talento Matemático | LIX Olimpiada de Matemáticas | 20,00 | 20,00 | 10,00 | 15,00 | 20,00 | 15,00 | 100,00 | 3.458,70 € | 2.264,82 € | 2.831,03 € | - € | 2.264,82 € | 80,00% |
| 4 | Sociedad Aragonesa Pedro Sánchez Ciruelo | Olimpiadas Matemáticas Aragonesas 2022-2023 | 20,00 | 20,00 | 10,00 | 7,50 | 20,00 | 15,00 | 92,50 | 4.704,51 € | 3.003,89 € | 3.473,25 € | 500,00 € | 2.973,25 € | 79,18% |
| 5 | Real Sociedad Española de Física | XXXIV OLIMPIADA DE FÍSICA | 20,00 | 20,00 | 10,00 | 11,50 | 20,00 | 15,00 | 96,50 | 2.095,50 € | 1.475,98 € | 1.780,40 € | - € | 1.475,98 € | 80,00% |
| 6 | Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Aragón | II OLIMPIADA INFORMATICA | 20,00 | 20,00 | 10,00 | 15,00 | 20,00 | 3,00 | 88,00 | 3.251,41 € | 1.355,06 € | 1.490,56 € | - € | 1.355,06 € | 80,00% |
| APARTADO a) | | TOTAL | | | | | | | | | | | | 11.370,82 € | |

*En aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado noveno de la Orden ECD/1636/2022, de 8 de noviembre

ANEXO II
RELACIÓN DE BENEFICIARIAS
Olimpiadas Educativas 2022-2023. Subvenciones concedidas a Universidades.

| BENEFICIARIO | PROYECTO | VALORACIÓN | | | | | | PRESUPUESTO SOLICITADO | PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE | PORCENTAJE MÁXIMO SUBVENCIONABLE | PRORRATEO PUNTAJÓN | OTRAS SUBVENCIONES | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE | |
|--------------------|---|------------|----|----|----|----|-----|------------------------|----------------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|---|-------|
| | | a | b | c | d | e | f | | | | | | | | TOTAL |
| | | 20 | 20 | 10 | 15 | 20 | 7,5 | | | | | | | | |
| 1 | INSTITUTO DE SÍNTESIS QUÍMICA Y CATALISIS HOMOGÉNEA | 20 | 20 | 10 | 15 | 20 | 7,5 | 4.193,07 € | 3.850,97 € | 3.080,78 € | 3.562,15 € | - € | 3.000,00 € | 77,90% | |
| APARTADO a) | | | | | | | | | | | | | 3.000,00 € | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 3.000,00 € | | |

Olimpiadas Educativas 2022-2023. Subvenciones concedidas.

| BENEFICIARIO | PROYECTO | VALORACIÓN | | | | | | PRESUPUESTO SOLICITADO | JUSTIFICADO | PORCENTAJE MÁXIMO SUBVENCIONABLE | PRORRATEO PUNTAJÓN | OTRAS SUBVENCIONES | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE | |
|--------------------|-------------------------|------------|----|----|------|----|-----|------------------------|-------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|---|-------|
| | | a | b | c | d | e | f | | | | | | | | TOTAL |
| | | 20 | 10 | 10 | 7,5 | 20 | 8,5 | | | | | | | | |
| 2 | UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA | 20 | 10 | 10 | 7,5 | 20 | 8,5 | 1.019,13 € | 890,20 € | 712,16 € | 676,55 € | - € | 676,55 € | 76,00% | |
| 3 | UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA | 15 | 20 | 0 | 11,5 | 20 | 6 | 6.432,68 € | 5.266,60 € | 4.213,28 € | 3.818,29 € | - € | 3.000,00 € | 56,96% | |
| 4 | UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA | 17 | 10 | 10 | 7,5 | 20 | 7,5 | 761,10 € | 371,92 € | 297,54 € | 267,78 € | | 267,78 € | 72,00% | |
| APARTADO b) | | | | | | | | | | | | | 3.944,33 € | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | 3.944,33 € | | |